de Concesión presentada por el señor Segundo Gonzalo Quishpe Farinango, Presidente de la Comuna Porotog, quien manifiesta que mediante resolución de 31 de mayo del 2011, que el propietario de la hacienda Bellavista, Dr. Marco Octavio Gallegos Domínguez, cancelo parcialmente su concesión original de 94 l/s, que luego de la mencionada resolución quedo en un caudal de 41,57 l/s para destinar a 53 hectáreas, aguas que discurren por la acequia San Eloy, en la cota 3400 m.s.n.m. Con este antecedente en apego a lo dispuesto en los Arts. 3,14,36,64,85,87 y más pertinentes de la ley de aguas., solicita la concesión de un caudal aproximadamente de 40 l/s o el 60% del caudal entregado, de igual manera para hacer efectivo la presente concesión se solicita las servidumbres sobre los predios de la Asociación San Vicente de Porotog Alto, representado por el señor Ignacio Quishpe Imbaquingo, predios de la Asociación 17 de Junio, representada por su presidente José Rafael Chimarro Proaño, predios de la Comuna Pisambilla, representada por su Presidente el señor Segundo Asencio Iguago Pujota, para lo cual su autoridad se servirá citarlos en legal y debida forma. Con estos antecedentes esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite y en apego a lo dispuesto en los Arts. 7, 12, 14, 18 inciso segundo, 21, 35, 36 literal c), 42, 85, 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Agua y literal g) del art. 73 del Reglamento, se la califica. 2.- Cúmplase lo dispuesto en el Art. 87 literal a), por lo cual cítese a la Asociación San Vicente de Porotog Alto, representado por el señor Ignacio Quishpe Imbaquingo, predios de la Asociación 17 de Junio, representada por su presidente José Rafael Chimarro Proaño, predios de la Comuna Pisambilla, representada por su Presidente el señor Segundo Asencio Iguago Pujota en sus domicilios que lo tiene ubicado en la parroquia Cangahua, Cantón Cayambe, así como fíjese carteles en tres de los lugares más frecuentados de la mencionada parroquia, para lo cual se remitirá atenta comisión librada al señor Teniente Político de dicha jurisdicción, por mandato de la Ley, entréguese al Actor un extracto con el objeto de que se publique por tres ocasiones mediando entre la una y la otra un mínimo de ocho días, publicaciones que se lo deberá hacer, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, de no existir se lo realizara en un periódico de circulación nacional (El Telégrafo, La Hora, Ultimas Noticias, El Comercio o el Hoy). 3.- Los administrados en el término 72 horas retirarán de esta Dependencia tanto la comisión librada para la citación y fijación de carteles, como el extracto para su publicación en la prensa. 4.- Téngase en cuenta al casillero judicial No. 892, para posteriores notificaciones. De conformidad con el memorando No. SENAGUA-DZQ-1-15-2012-0058 de 15 de junio del 2012, actuó el Dr. Patricio Montenegro Padilla, como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite.- NOTIFÍQUESE... f) Ing. César Cabrera Vinuesa, Líder del cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente en su calidad invocada para sus futuras notificaciones.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez (S) (...Sigue la notificación).-
PROVIDENCIA.-
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 25 de septiembre del 2012, las 13h20.- Agréguese a los autos el escrito presentado.- En mérito del juramento rendido por el actor en su calidad invocada, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio, residencia o paradero del señor JOSÉ LUIS LAMBERT PRADO, cíteselo por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe el Dr. Luis Chulde Ruano como Secretario encargado en virtud de la Acción de Personal No. 2031-DP-DPP de fecha 18 de Agosto del 2011.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Verónica Jaramillo Huilcapi. Jueza (...Sigue la notificación).- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- CERTIFICO.
DR. LUIS CHULDE RUANO
SECRETARIO ENCARGADO
Hay un sello
AR/89530/cc

R. d. E.

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

CITACIÓN JUDICIAL
AL SEÑOR: ABNER BYRON HIDALGO ZHUNAULA DEL JUICIO VERBAL SUMARIO (TARJETA DE CRÉDITO) PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL AB. SR. GERSON HARO MERINO (PACIFICARD).
ACTOR: AB. SR. GERSON HARO MERINO (PACIFICARD)
DEMANDADA: ABNER BYRON HIDALGO ZHUNAULA
JUICIO: No. 0655-2011-MM
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: 11.000,oo
FECHA DE INICIACIÓN: 2 de junio del 2011.
PROVIDENCIA:
"JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 2 de junio del 2011, las 10h46.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal: la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, entréguese copia de la demanda y auto de calificación al demando señor ABNER BYRON HIDALGO ZHUNAULA, y a quien se le citará en el lugar que se indica en la demanda, para lo cual envíese suficiente despacho a la Sala de Citaciones.- Tómese en cuenta el casillero Judicial señalado.- Agréguese al proceso los documentos presentados. Dejando copias y recibo en autos desglose la documentación solicitada.- Notifíquese y cítese.- f) Dra. M. Flor Pazmiño, JUEZA."
"JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de noviembre 2012, las 08h51.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite al demandado señor ABNER BYRON HIDALGO ZHUNAULA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Dr. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ ENCARGADO."
CENTIMETROS LINEALES Y TRES METROS CERO DOS CENTIMETROS LINEALES; SUR: PARED PROPIA LINDERO GENERAL EN OCHO METROS CERO SEIS CENTIMETROS LINEALES; ESTE: PARED PROPIA AL VACIO PATIO NUMERO DOS EN SIETE METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS LINEALES; PARED MEDIANERA CIRCULACION PEATONAL COMUNAL EN CERO METROS CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES; OESTE: PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO NUMERO DIEZ EN CERO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS [illegible]
AC/89163/lf

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE PICHINCHA

JUEZ. DR. JOSE NUÑEZ RODAS
SECRETARIA. DRA. TATIANA SANCHEZ
JUICIO. ORAL DE TRABAJO No. 205-2012-MQ.
ACTOR: FRANCO HUBITICIO RAMIREZ ENCALADA
DEMANDADOS. COMPAÑÍA DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR [illegible]
Considérese la resolución de inconstitucionalidad declarada por la Corte Constitucional, R.O. No. 372 del 27 de Enero del 2011.-Téngase en cuenta la cuantía fijada.- la casilla judicial No.1538 para futuras notificaciones de la parte actora; la autorización y facultad otorgada al Dr. Nelson Maza.- CITESE Y NOTIFIQUESE.-
JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, viernes 14 de diciembre del 2012, las 15h52.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado el 19 de noviembre del 2012, a las 16h17: en atención al mismo por cuanto [illegible]
TAMA, por sus propios derechos, así como por los que representan. NOTIFIQUESE.
Particular que comunico a Usted, para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, dentro del perímetro legal de este Juzgado.
DR. JOSE RAFAEL NUÑEZ RODAS.
JUEZ.
DRA. TATIANA SANCHEZ.
SECRETARIA
Hay firma y sello
[illegible]

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 478 de la Cta. Cte. No. 3488214904 perteneciente a PALADINES OSTAIZA JOSE WACINTON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (2) NR
====
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma [illegible]

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **07 de Diciembre de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006725 de 21 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, **21 de Diciembre de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/89554/cc

---

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de GRUAS CORSA GRUCORSA C. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y reforma de estatutos otorgada el 21 de noviembre de 2012 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.12.006677.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada PABLO SANTIAGO ORTEGA OJEDA en su calidad de GERENTE de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE SANGOLQUÍ, CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA; REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006677 de 21 de diciembre de 2012 aprobó el cambio de domicilio de la compañía GRUAS CORSA GRUCORSA C. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía GRUAS CORSA GRUCORSA C. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otras, la cláusula cuarta del estatuto social, de la siguiente manera:

"CUARTA.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha..."

Quito, 21 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/89552/cc